

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

**NOTA IMPORTANTE:** Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 044

FECHA: 04 DE MAYO DE 2021

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDN
2021-001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO	UNIGREEN MARINE S.A.	DIAN	AUTO REQUIERE PREVIO ADMITIR	3/05/2021	CDNO ELECTR
2020-003	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO	GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.S.	DIAN	AUTO REQUIERE PREVIO ADMITIR	3/05/2021	CDNO ELECTR

*Elena Zuleta U*  
**CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS**  
 Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

**Auto Interlocutorio No. 229**

<b>RADICADO</b>	<b>76109-33-33-003-2021-00001-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-ADUANERO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>UNIGREEN MARINE S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN</b>

**REF. AUTO PREVIO A ADMITIR**

Encontrándose pendiente el presente proceso para decidir sobre su admisión, se vislumbra que del contenido de la demanda y sus anexos no es posible determinar con precisión la fecha de notificación del acto administrativo contenido en la Resolución No. 135-201-236-601 (000429) del 24 de junio de 2020 "*Por la cual se decide un recurso de reconsideración*", información indispensable para establecer la posible caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2° del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, encuentra necesario el Despacho requerir a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, para que se sirva remitir al correo institucional del Juzgado j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co copia digital de la constancia de notificación a la entidad demandante de la Resolución No. 135-201-236-601 (000429) del 24 de junio de 2020 "*Por la cual se decide un recurso de reconsideración*", para lo cual se concederá el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

En virtud de lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

**REQUERIR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN**, para que se sirva remitir al correo institucional del Juzgado j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co copia digital de la constancia de notificación a la entidad demandante de la Resolución No. 135-201-236-601 (000429) del 24 de junio de 2020 "*Por la cual se decide un recurso de reconsideración*", para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HUGO ALBERTO SAA VALENCIA**  
**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro 044 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 04 DE MAYO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



---

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS  
Secretaria

DECG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 230

<b>RADICADO</b>	<b>76109-33-33-003-2021-00003-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-ADUANERO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.S.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN</b>

**REF. AUTO PREVIO A ADMITIR**

Encontrándose pendiente el presente proceso para decidir sobre su admisión, se vislumbra que del contenido de la demanda y sus anexos no es posible determinar con precisión la fecha de notificación del acto administrativo contenido en la Resolución No. 135-201-236-601 (000424) del 24 de junio de 2020 *“Por la cual se decide un recurso de reconsideración”*, información indispensable para establecer la posible caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2° del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, encuentra necesario el Despacho requerir a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, para que se sirva remitir al correo institucional del Juzgado j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co copia digital de la constancia de notificación a la entidad demandante de la Resolución No. 135-201-236-601 (000424) del 24 de junio de 2020 *“Por la cual se decide un recurso de reconsideración”*, para lo cual se concederá el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

En virtud de lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

**REQUERIR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN**, para que se sirva remitir al correo institucional del Juzgado j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co copia digital de la constancia de notificación a la entidad demandante de la Resolución No. 135-201-236-601 (000424) del 24 de junio de 2020 *“Por la cual se decide un recurso de reconsideración”*, para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HUGO ALBERTO SAA VALENCIA  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro 044 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 04 DE MAYO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



\_\_\_\_\_  
CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS  
Secretaria

DECG